

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente Dr. **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

Bogotá. D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo¹ por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Tribunal el día siete (7) de abril de 2022, en el proceso Ordinario Laboral seguido por PAULA ANDREA GUARÍN NIÑO contra ESPUMADOS S.A. Radicado No. 25754-31-03-001-2020-00107-01.

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, en sentencia del 21 de enero de 2022 declaró probada las excepciones de mérito y negó las pretensiones de la demanda. Fallo que fue confirmado por esta Sala el 7 de abril de 2022 al desatar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

Ahora bien, la parte demandante interpone recurso de casación contra la sentencia de instancia; revisadas las pretensiones de la demanda (PDF 14), se observa que solicitó se condene a la demandada a pagar en su favor la suma de \$105.807.249,60 por concepto de indemnización por terminación ilegal del contrato de trabajo, \$82.805.673,60 por concepto de salarios adeudados entre el 15 de marzo y 30 de julio de 2020, \$613.375,60 por concepto de sanción por la mora en el pago de salarios al finalizar el contrato, para un total de **\$189.226.298.8**; cuantía que supera el monto establecido por el artículo 86 del C.P.L. y de la S.S., esto es, **\$120.000.000**, sin que se haga necesario entrara al estudio sobre la petición de indexación.

¹ Recurso de casación demandante (20 abril de 2022)

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por esta Sala el siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia, envíese el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado



JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada